



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal-Delegado
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

16/07/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Delegado Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística, en el que nos comunican que se ha hecho efectiva la transferencia que corresponde a este Ayuntamiento en concepto de compensación por la realización de trabajos de actualización del Censo Electoral del 2023, todo ello en cumplimiento de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo, publicada en el BOE de 26 de marzo de 2011.

Se dio lectura, a continuación, a una Comunicación interna del Secretario de la Corporación Municipal, cuyo contenido dice textualmente dice así:



COMUNICADO INTERNO

ORIGEN / PROCEDENCIA: Secretaría.

DESTINO / RECEPTOR:

FECHA: En Torre Pacheco, 9 de julio de 2024.

ASUNTO / EXTRACTO: Excepcional funcionamiento/rendimiento del servicio de estadística.

CONTENIDO:

Con fecha de 20 de junio del año 2024 el Sr. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de Murcia del Instituto Nacional de Estadística, firmó documento donde comunicaba al Ayuntamiento de Torre Pacheco que había acordado el abono de 416,69 € a las arcas municipales, en aplicación de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo.

Dicha Orden Ministerial tiene por objeto la regulación de los intercambios de información entre los Ayuntamientos, Consulados, Registro Civil y el Instituto Nacional de Estadística. La misma fija las instrucciones necesarias para dicho intercambio, los plazos, las formas de envío, periodicidad...

La misma norma, en su art. 8 regula una compensación a los Ayuntamientos, por haber enviado toda la documentación dentro de los plazos establecidos en la Orden, así como haber cumplido en relación al fondo, a la forma, y a la documentación a aportar, todas y cada una de las instrucciones dadas por la Oficina del Centro Electoral y el INE.

En consecuencia, se aporta al ayuntamiento la cantidad máxima que permite la Ley, y que son 416,69 €, ingresados en la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Se debe tener en cuenta que la responsabilidad sobre dicho cumplimiento se debe de forma casi íntegra al trabajo de dos funcionarias, D.^a Elena Manzanares Carreño y D.^a María Antonia Ramón Buendía.

No obstante, al haber permanecido ambas funcionarias de baja médica durante una parte de los días en el periodo de tiempo cuyo trabajo se retribuye, la consolidada jurisprudencia de que la productividad por trabajos puntuales y objetivos sólo puede cobrarse en periodos de alta laboral, hace que no proceda abonarse a las funcionarias de referencia el tercio de la cantidad abonada que normalmente se ha venido haciendo cada año. En base a criterios de objetividad, de los dos tercios dedicados al pago a personal que ha realizado estas



funciones, partiendo de que la funcionaria doña Elena Manzanares Carreño ha estado de alta 210 días del año 2023, y la funcionaria doña María Antonia Ramón Buendía 351, si de la suma de ambos números (661 en total) de días la primera alcanza el 37% de los días trabajados y la segunda el 63%, ese porcentaje debe aplicarse a los 275,02 euros que representan esas dos terceras partes.

Por lo tanto, se propone el abono de 416,69 € en concepto de gratificación o reconocimiento del trabajo (101,76 € para la Sra. Manzanares, 173,26 € para la Sra. Ramón, y 141,67 € para la hacienda local, que debe también beneficiarse del buen trabajo de los empleados municipales).

Legalmente no debemos considerar dicho abono como una participación o comisión por los servicios y trabajos, sino una productividad, atendiendo al grado de interés y esfuerzo con el que estas dos trabajadoras han desempeñado su trabajo durante otro año más, el 2023, lo que se ha manifestado en este reconocimiento.

El complemento de productividad también puede retribuir la calidad del trabajo, esto es, un complemento que puede estar ligado al modo de desempeñar el puesto de trabajo. Su percepción no genera derecho individual a su mantenimiento y requiere de motivación, que se ha dado.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar en consideración el escrito remitido por la Delegación Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística y el comunicado de la Secretaría, **expresando la felicitación de esta Corporación Municipal a las funcionarias del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento Doña Antonia Ramón Buendía y Doña Elena Manzanares Carreño**, por la iniciativa, interés y diligencia demostrada un año más en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Servicio de Personal para su traslado a las funcionarias referidas, incorporándolo así mismo al expediente personal de cada una de ellas.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Concejalía de Personal al objeto de ordenar la incoación del correspondiente expediente para gratificar en las cantidades indicadas en el comunicado arriba transcrito a las citadas funcionarias municipales.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a las citadas funcionarias municipales.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 40/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 12 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0884	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	5	2.700,07
0885	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	1.263,48



0886	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación	5	573,75
0887	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	1.452,00
0888	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	755,04
TOTAL			13	6.744,34 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 6.744,34 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0884	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	5	2.700,07
0885	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	1.263,48
0886	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación	5	573,75
0887	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	1.452,00
0888	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	755,04



TOTAL			13	6.744,34 €
--------------	--	--	-----------	-------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 16 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.744,34 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	----------------	----------------



0884	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	5	2.700,07
0885	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	1.263,48
0886	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación	5	573,75
0887	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	1.452,00
0888	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	755,04
TOTAL			13	6.744,34 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:39/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 12 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores,



identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0879	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	5.898,75 €
0878	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	16.272,20 €
0882	00	MERKADEANDO Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.543,88 €
0881	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	8.585,92 €
0880	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	24.778,25 €
TOTAL			11	58.079,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 58.079,00 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0879	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	5.898,75 €



0878	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	16.272,20 €
0882	00	MERKADEANDO Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.543,88 €
0881	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	8.585,92 €
0880	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	24.778,25 €
TOTAL			11	58.079,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 16 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 5.929,00 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura será objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.



En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 1.603,25 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura será objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 58.079 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0879	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	5.898,75 €
0878	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	16.272,20 €
0882	00	MERKADEANDO Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.543,88 €
0881	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	8.585,92 €



0880	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	24.778,25 €
TOTAL			11	58.079,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 38/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 12 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0875	00	Personal y Contratación (Servicios)	70	661.564,88 €
0876	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	108.303,27 €
TOTAL			97	769.868,15€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 769.868,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0875	00	Personal y Contratación (Servicios)	70	661.564,88 €
0876	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	108.303,27 €
TOTAL			97	769.868,15€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 16 de julio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de	Cumple



	reconocimiento de la obligación	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 769.868,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0875	00	Personal y Contratación (Servicios)	70	661.564,88 €
0876	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	108.303,27 €
TOTAL			97	769.868,15€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 9 de julio de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 138/24 VC (7539H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado



“Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco” LOTE 6, “Mejora y rehabilitación del saneamiento en el Barrio de la Encarnación (Roldán)” con expediente de referencia SE01/23 (4352X), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publica en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación de la “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” y ello a la vista de la Memoria justificativa redactada por el Ingeniero Técnico municipal de fecha 22 de diciembre de 2022.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2023 se constituyó por parte de EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P. (NIF: B05534748) garantía definitiva, depositada en METÁLICO, por valor de 195,76 €.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 2023001478, de 12 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 6 del contrato “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”, a la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P. (NIF: B05534748).

Quinto.- Con fecha 12 de mayo de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de seis semanas, y un plazo de garantía de seis meses.

Sexto.- Con fecha 12 de junio de 2024 (RGE nº 2024013322) EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P. (NIF: B05534748) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 5 de julio de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de junio de 2024,



mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 195,76 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 26 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P. (NIF: B05534748), como adjudicataria del contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco” LOTE 6, “Mejora y rehabilitación del saneamiento en el Barrio de la Encarnación (Roldán)” con expediente de referencia SE01/23, y que asciende a la cantidad de 195,76 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 9 de julio de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 21 de junio de 2024, en el que se indica que la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 195,76 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., por importe de 195,76 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio para la redacción de los proyectos de varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco” LOTE 6, “Mejora y rehabilitación del saneamiento en el Barrio de la Encarnación (Roldán)”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 10 de julio de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 145/24VC (2024/7790Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada, por ALTERNATIVAS DE LEVANTE SL, NIF: B30856355, para participar en el procedimiento de “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” CD11/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2022, se redactó por el Técnico de Patrimonio el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico- administrativas, que han de regir la adjudicación del contrato. Consta en el mismo la conformidad del Sr. Secretario, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022 se aprobó la incoación del procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 10 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 3.686'94 €, convocando su licitación, así como, la aprobación del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico- administrativas.

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2023 en el BORM número 19 se publicó anuncio para la concesión demanial de la parcela espacios libres de la manzana 3 del Plan Parcial El Alba, otorgando un plazo de 60 días naturales para la presentación de ofertas. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 27 de marzo de 2023, tuvo entrada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, una oferta al procedimiento de referencia.



Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación que asiste al órgano celebrada con fecha 30 de marzo de acordó admitir al único licitador que ha concurrido al procedimiento de referencia:

1.- NIF: B30856355 ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.

Fecha de presentación: 24 de marzo de 2023 a las 09:17:02

Quinto.- En reunión celebrada de la Mesa de Contratación con fecha 20 de abril de 2023 se propuso adjudicación del contrato denominado CD11/22 - Concesión demanial de la parcela espacios libres de la manzana 3 del Plan Parcial El Alba, a favor de la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa, la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355), por un canon de 3.686,94 € anuales (exento de IVA). Además, oferta 75 años de concesión y se compromete a realizar una inversión durante los primeros 4 años de concesión demanial de un mínimo de 131.748,01 euros (Presupuesto de Ejecución Material).

Sexto.- Con fecha 24 de abril de 2023 se requirió a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355) para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva previa a la adjudicación de la concesión.

Séptimo.- Dentro del plazo concedido al efecto la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355) presentó la documentación requerida.

Octavo.- Por acuerdo de fecha 5 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local adjudicó la “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” CD11/22, a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355).

Noveno.- Con fecha 3 de julio de 2023 se formalizó la “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” por un canon de 3.686,94 € anuales (exento de IVA), un plazo de concesión de 75 años y el compromiso de realizar una inversión durante los primeros 4 años de concesión demanial de un mínimo de 131.748,01 euros (Presupuesto de Ejecución Material).

Décimo.- Con fecha 25 de junio de 2024 (RGE nº 2024014645) ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355) solicitó la cancelación de la garantía provisional que fue depositada en aval con fecha 17 de marzo de 2023 por valor de 2.664,14.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas



(LPAP)

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada mediante Aval por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355), licitador del contrato administrativo “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” CD11/22, que asciende a las cantidad de 2.664,14 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Trasladar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 26 de junio de 2024, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DEL LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 2.664,14 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada mediante aval bancario, por la mercantil ALTERNATIVAS DEL LEVANTE, S.L., por importe de 2.664,14 euros, como licitadora del contrato administrativo “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 10 de julio de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 105-24VC (5413P), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva de la modificación del contrato denominado “Servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su depósito, custodia y el transporte y colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” SE01/17, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 510/17, de fecha 24 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 1517/8, de 23 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L., (CIF: B-30763205).

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2019 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años en total, teniendo un plazo de garantía de seis meses previsto en el PCAP.

Cuarto.- Mediante Decreto nº 2022003000, de 10 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación aprobó la modificación del contrato de “Servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su depósito, custodia y el transporte y colocación y recogida de vallas y



elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” SE01/17 adjudicado a GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L., (CIF: B-30763205) en el sentido de ampliar el precio de adjudicación en 31.435,36 € más el 21% de IVA que asciende a 6.601,43 €, lo que suma un total de 38.036,79 €, lo que supone una alteración del 40 % sobre el precio del contrato.

Quinto.- Con fecha 18 de noviembre de 2022, se depositó fianza definitiva por importe de 1.571,77 € correspondientes al 5% de ampliación del precio de adjudicación (IVA excluido) de la modificación.

Sexto.- El adjudicatario solicitó con fecha 26 de abril de 2024 (RGE nº 984) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 4 de julio de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante METÁLICO por importe de 1.571,77 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las



garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L.(B-30763205), como adjudicatario de la modificación del contrato de “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” SE01/17, y que asciende a la cantidad de 1.571,77 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Trasladar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 11 de julio de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 21 de mayo de 2024, en el que se indica que la mercantil GRUAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.571,77 euros.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil GRUAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L., por importe de 1.571,77 euros, como adjudicatario de la modificación del contrato de “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 12 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de pensionistas y jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE PACHECO con NIF: G-30054191, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/12/2023 y suscrito el día 11/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado



por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, dotación presupuestaria 14/2311/48013.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes



actuaciones:

Los efectos del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La Asociación de pensionistas y jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE PACHECO ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/03/2024, y nº 2024008488, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 9.500,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 21/06/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 12/07/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 12/07/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta



justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 9.500,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 11/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Asociación, con NIF: G-30054191, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.**

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de pensionistas y jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE PACHECO, con NIF: G-30054191, de la subvención percibida por importe de 9.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 11/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	9.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	10.815,31€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	10.143,76€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	671,55 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de pensionistas y jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE PACHECO, con NIF: G-30054191, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE-PACHECO, con NIF: G-30054191, **por importe de 9.500,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 11/12/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, por importe de 9.500 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 12 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/12/2024 y suscrito el día 11/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para para apoyar en el mantenimiento de actividades de la Asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de Balsicas en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan



la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc. “

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700 €, dotación presupuestaria 14/2311/48014.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024, día inhábil, prorrogándose hasta el siguiente día hábil, 1/04/2024.

Presentación de justificación: La Asociación de Pensionistas de Balsicas ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/03/2024, y nº 2024008489, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 4.700€, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 21/06/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la



actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 12/07/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 12/07/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 4.700€ €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 11/12/2023
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de



Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, de la subvención percibida por importe de 4.700 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 11/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.700€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.582,65 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.582,65 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación De Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, **por importe de 4.700,00 €**, en virtud



de convenio suscrito el 11/12/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, por importe de 4.700 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 12 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/12/2023 y suscrito el día 11/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:



El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc... “.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.700 €, dotación presupuestaria 14/2311/48015.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024, día inhábil, prorrogándose hasta el siguiente día hábil, 1/04/2024.

Presentación de justificación: La Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco ha



presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/03/2023, y nº 2024008487, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 3.700€, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 21/06/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 12/07/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 12/07/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 3.700,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 11/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación De Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, de la subvención percibida por importe de 3.700 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 11/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.700€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	9.900,46 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	9.900,46 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación De Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, con indicación de los



recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, **por importe de 3.700 €**, en virtud de convenio suscrito el 11/12/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, por importe de 3.700 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 12 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/12/2023 y suscrito el día 11/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc... “

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención



nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.700€, dotación presupuestaria 14/2311/48016.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024, día inhábil, prorrogándose hasta el siguiente día hábil, 1/04/2024.

Presentación de justificación: La Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/03/2024, y nº 2024008569, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 1.700€, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 21/06/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 12/07/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos



Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 12/07/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 1.700€ €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 11/12/2023
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM)



239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, de la subvención percibida por importe de 1.700 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 11/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.700€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.066,36 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.066,36 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, **por importe de 1.700 €**, en virtud de convenio suscrito el 11/12/2023.”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, por importe de 1.700 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 15 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5/12/2023 y suscrito el día 11/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:



El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, para para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de San Cayetano en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.400€, dotación presupuestaria 14/2311/48017.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La Asociación de Pensionistas de San Cayetano ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de



Entrada de fecha 27/03/2024, y nº 2024008485, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

ACTUACIONES: SUBSANACIONES VOLUNTARIAS FACTURA CIF ASOCIACIÓN.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación de la subvención percibida en 2023, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILI- DAD/RELA- CIÓN CON LA ACTIVI- DAD REALI- ZADA	IMPORTE IMPUTADO (IVA IN- CLUIDO)
██████████ NIF.: ██████████	017/23	30/12/2023	30/12/2023	Productos va- rios de ferrete- ria	64,96 €
Vidal Alimentación, S.L. CIF.: B73951915	28	06/11/2023	06/11/2023	Regalo de navi- dad	907,98 €

- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Si bien son detectadas deficiencias en dos de los justificantes presentados (facturas), procediéndose a realizar actuaciones de comunicación a la Asociación para su subsanación, puesto que se consideran gastos asumidos con el desarrollo de la actividad, que guardan naturaleza directa con la misma y con el objeto y actividades del convenio, por lo que serían admitidos tras su corrección y nueva presentación, conforme es explicado a continuación.

1.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (X).

Sometida a fiscalización, se detectan deficiencias en la presentados de dos de las facturas presentadas en la justificación, ya que no contenían el C.I.F. y nombre social correcto de la Asociación. Se procede a informar a dicha Asociación, con carácter



previo a la emisión de requerimiento de subsanación, quien directamente corrige el error y presenta nuevo Registro de subsanación, con carácter voluntario, aportando de forma correcta ambas facturas, que reúnen los requisitos establecidos en el reglamento regulador de facturación, (R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo), cumpliendo así mismo con lo establecido en la cláusula NOVENA del convenio regulador:

3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI () / NO (X).

En cuanto a su justificante de pago resulta correcto, habiéndose realizado pago en efectivo y quedando adecuadamente constatado en las facturas, de conformidad con lo previsto en la cláusula NOVENA del convenio regulador.

2.- Presentación de Justificación. Subsanación voluntaria por corrección de error en facturas presentadas:

- **Registro General de Entrada de fecha 8/07/2024 y nº 2024016100.**

Mediante el citado registro, la Asociación subsana las deficiencias y presenta correctamente ambas facturas, quedando finalmente admitidos en el proceso de fiscalización.

Por tanto, quedan subsanadas las deficiencias detectadas, por parte de la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, constatándose que finalmente ha justificado correctamente y mediante la aportación de la totalidad de documentos requeridos en la cláusula 9ª del convenio regulador, la justificación de la subvención referida.

QUINTO. - Con fecha 21/06/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 15/07/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación



de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 15/07/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 1.400€ €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 11/12/2023
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación de Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación De Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, de la subvención percibida por importe



de 1.400 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 11/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.400€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.052,64 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.052,64 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación De Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, **por importe de 1.400 €**, en virtud de convenio suscrito el 11/12/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando



suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, por importe de 1.400 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

VI.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 16 de julio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF: 73092991** en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2023.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21/11/2023 y suscrito con fecha 04/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de



Torre Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48023.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido.

Registro General de Entrada:

- **Fecha 07/03/2024 y número de anotación 2024006552.**
- **Fecha 28/06/2024 y número de anotación 2024015241.**



2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO ().

QUINTO. - Con fecha 23 de mayo de 2024 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 15 de julio de 2024 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 16 de julio de 2024, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), además de aportar fondos propios para la financiación del coste total del proyecto, según se indica en el informe de fiscalización de fecha 16 de julio de 2024, que obra en el expediente.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en



el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 04/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF: 73092991, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre



Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF: 73092991**, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 04/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	45.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	63.222.69 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	63.222.69 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria **Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF: 7309299**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada



subvención, en el que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Luis Pacheco, **por importe de 45.000,00 €**.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre-Pacheco, por importe de 45.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 16 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2024/8605A** relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F.: G30841795 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente:

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento. Así, con fecha 10/04/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, disponiendo el inicio/incoación y tramitación de un expediente administrativo para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las Fiestas Patronal de San Cayetano, del año 2024:

1º.- Registro General de Entrada de fecha 10/07/2024 y nº 2024016461

SEGUNDO.- Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

Mediante el registro presentado, indicado en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 4/07/2024 (R.E.G. de fecha 10/07/2024 y nº 2024016461).



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas de fecha 12/07/2024 se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 4/07/2024 (R.E.G. de fecha 10/07/2024 y nº 2024016461).

- Certificado emitido en este sentido y con carácter POSITIVO, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/07/2024, realizándose consulta actualizada a dicho servicio, a efectos de emisión de Informe de Tesorería obrante en el expediente, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos, resultando la no existencia de ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por parte de dicha Asociación.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26/03/2024, fue aprobado el expediente de justificación realizada por la Asociación citada, relativo a la subvención percibida por importe de 13.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 20/07/2023 (correspondiente al ejercicio 2022).

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020), estando prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, (en adelante PES vigente) el artículo 30 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

“Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS”.

Artículo 30.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.



Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco
--	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 €, €, ejercicio 2024, de conformidad con el vigente PES, artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 13.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 16/07/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO 2024”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/07/2024 y nº 12024000017842.



- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 16/07/2024 y nº 12024000018432.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco vigente para 2024, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 13.000 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2024, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33, (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023) .

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que incluyen la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda (servicio de Subvenciones y Seguimiento del PES), las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.



SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.



Por su parte, los fines perseguidos por la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco” son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F.: G30841795, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 13.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F.: G30841795, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 16 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 13.000 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 16 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2024/8610P** relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente:

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento. Así, con fecha 10/04/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, disponiendo el inicio/incoación y tramitación de un expediente administrativo para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la Asociación presenta documentación



(previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las Fiestas Patronal de El Jimenado, del año 2024:

1º.- Registro General de Entrada de fecha 11/07/2024 y nº 2024016657

SEGUNDO.- Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante el registro presentado, indicado en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 10/07/2024 (R.E.G. de fecha 11/07/2024 y nº 2024016657).

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas de fecha 12/07/2024 se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 11/07/2024, mediante el Registro General de Entrada indicado al inicio.



- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/07/2024, realizándose consulta actualizada a dicho servicio, a efectos de emisión de Informe de Tesorería obrante en el expediente, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos, resultando la no existencia de ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Tore-Pacheco, por parte de dicha Asociación.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26/03/2024, fue aprobado el expediente de justificación realizada por la referida Asociación, relativo a la subvención percibida en el ejercicio 2023, por importe de 6.800,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 6/07/2023 (correspondiente al ejercicio 2023).

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020), estando prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, (en adelante PES vigente) el artículo 30 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

“Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS”.

Artículo 30.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado
---	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, €, ejercicio 2024, de conformidad con el PES vigente, artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y



artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48035 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 15/07/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48035, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/07/2024 y nº 12024000017843.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 15/07/2024 y nº 12024000018398.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



-
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de



las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024.

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48035, por importe de 6.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE EL JIMENADO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención



nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2024, está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en sus artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que incluyen la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda (servicio de Subvenciones y Seguimiento del PES), las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo



25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

Por su parte, los fines perseguidos por la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado” son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 6.800,00€, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 16 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de



Desarrollo Local, con fecha 15 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2024/8614N**, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482 (en adelante, la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento. Así, con fecha 10/04/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, disponiendo el inicio/incoación y tramitación de un expediente administrativo para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las Fiestas Patronal de San Cayetano, del año 2024.

1º.- Registro General de Entrada de fecha 8/07/2024 y nº 2024016205

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante el registro presentado, indicado en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 7/07/2024 (R.E.G. de fecha 8/07/2024 y nº 2024016205).

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones ambas de fecha 12/04/2024 se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 7/07/2024 (R.E.G. de fecha 8/07/2024 y nº 2024016205).

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/07/2024, realizándose nueva consulta actualizada a dicho servicio, e efectos de emisión de Informe de Tesorería obrante en el expediente, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos, resultando la no existencia de deuda alguna con este Ayuntamiento al no figurar dicha Asociación como contribuyente.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18/06/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 6.800,00 €, regulada



en virtud de convenio suscrito con fecha 1/07/2019.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408 (prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023), Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

“Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS”.

Artículo 30.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.

Convenio con la Asociación Juvenil “7 de Agosto San Cayetano”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano
---	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48036, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano”, para la celebración las Fiestas Patronales de San Cayetano, del año 2024.



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 15/07/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48036, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN JUVENIL SAN CAYETANO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/07/2024 y nº 17844, por importe de 6.800,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 15/07/2024 y nº 18397, por importe de 6.800,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



-
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:



2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad



y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que incluyen la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



- Concejal Delegado de Hacienda Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda (servicio de Subvenciones y Seguimiento del PES), las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la



Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones y servicios de Promoción Económica y Comercio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 6.800,00€, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la Asociación, con NIF: G30901482, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 16 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería comisión de Fiestas Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 12 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP (en adelante, la Asociación) con NIF: G30932503, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Bienestar Animal de fecha 9/07/2024 se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, destinada a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF G-30932503, y prevista en el artículo 35 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº



2024000233, de fecha 27 de enero de 2024 (en adelante, PES vigente)

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024 está prevista la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, por importe de 15.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEJANDO HUELLA”. A tal efecto, ha sido expedido documento contable de Retención de Crédito (RC), nº 17610, con fecha 9/07/2024.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 8/07/2024. La Asociación interesada, presenta la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración (remitida previamente), relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, con Registro General de Entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 7/07/2024 y nº 2024016055.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Mediante los registros presentados e indicados en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 7/07/2027, presentada con Registro General de Entrada de fecha 7/07/2024 y nº 2024016055, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 12/07/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto



por la Asociación, suscrita con fecha 7/07/2027, presentada con Registro General de Entrada de fecha 7/07/2024 y nº 2024016055 (DOC.11), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 11/07/2024, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27/02/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 15.000,00 €, regulada por convenio de colaboración suscrito con fecha 27/03/2023.

CUARTO.- La subvención nominativa a regular por convenio, con destino específico a la Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

El convenio de colaboración a tramitar está dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, prorrogado por Resolución nº 2024000233 de fecha 27 de enero de 2024, estableciendo el artículo 35 la celebración de convenio de colaboración en el área de Medio Ambiente, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiental Dejando Huella TP</i>	<i>Fomentar actividades educativas y culturales para concienciar a la comunidad sobre la problemática de los animales, el medio ambiente y la importancia de adoptar y no comprar. Gestionar un refugio para los gatos abandonados que sean adoptables u otros que tengan alguna necesidad urgente de cuidados paliativos.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el



vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12/1515/48056 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2024, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 12/07/2027, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada entidad, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO DEJANDO HUELLA TP”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 8/07/2024 y nº 17610.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 12/07/2024 y nº 18323.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del convenio de colaboración que regulará la concesión de la subvención.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su



normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una entidad o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otro colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula



DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 12/1515/48056, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO DEJANDO HUELLA TP”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES vigente, en su artículo 35.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículo 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para



llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... b) Medio ambiente urbano...4) protección de la salubridad pública...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones de Bienestar Animal (en coordinación con la materia y conforme a lo previsto en el vigente PES, con la delegación de Medio Ambiente), asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.



SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por la Asociación Dejando Huella TP son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Bienestar Animal (en coordinación con la materia y conforme a lo previsto en el vigente PES, estando enmarcada en el área de Medio Ambiente), siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2024, artículo 35.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP, con NIF: G30932503, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00€, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la Asociación Dejando Huella TP, con NIF: G30932503, y



autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Concejalía Delegada de Bienestar Animal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 15 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la



Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 12 de julio de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC TP, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación de la Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 10/07/2024, se dispone la incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TP, correspondiente al ejercicio 2024.

Por su parte, FAETPA-COEC TP aporta la documentación requerida para la tramitación de dicho expediente, con Registro General de Entrada (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 8/07/2024 y nº 2024016168.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Mediante los registros presentados e indicados en el punto anterior, FAETPA-COEC TP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 24/04/2023, presentada mediante el referido Registro General de Entrada, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 12/07/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la entidad aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

4.1.- Declaración Responsable aportada por FAETPA-COEC TP en la documentación presentada mediante el referido Registro General de Entrada, suscrita con fecha 24/04/2024, de no tener contraída ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

4.2.- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 11/07/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27/02/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por FAETPA-COEC TP en el ejercicio 2023 y regulada por convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2023.

CUARTO.- La subvención nominativa a regular por convenio, con destino específico a FAETPA-COEC TP, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de



Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

El convenio de colaboración a tramitar está dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, prorrogado por Resolución nº 2023000233 de fecha 27 de enero de 2023, estableciendo el artículo 33 la celebración de convenio de colaboración en el área de Desarrollo Local, con COEC Torre-Pacheco:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, Delegación de Torre-Pacheco – COEC Torre-Pacheco	Apoyo a actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FAETPA-COEC TP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48054 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 12/07/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del



convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada entidad, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/4330/48054, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO FAETPA-COEC TP”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/07/2024 y nº 17840.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 12/07/2024 y nº 18322.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la



Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES vigente, establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:



2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES vigente establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una entidad o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otro colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad



y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES vigente (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 3/4330/48054, con la denominación “CONVENIO FAETPA-COEC TP”.
- La subvención también está recogida en el vigente PES vigente, en su artículo 33.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TP, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de



Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para



la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones y servicios de Promoción Económica y Comercio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por FAETPA-COEC TP son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de las Concejalías más afines a su proyecto a subvenciones, actividades y objetivos, relacionadas con Comercio, Industria, Turismo, Hacienda y otras con quienes se coordinen actuaciones, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 33.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 30.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Comercio e Industria, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 15 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.



TERCERO.- Conceder subvención por importe de 30.000 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, con fecha 12 de julio de 2024, cuyo transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.



Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejala Delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 02/07/2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 90.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

- 1.- Registro General de Entrada nº 2024016352 de fecha 09/07/2024.
- 2.- Registro General de Entrada nº 2024016546 de fecha 11/07/2024.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

- 2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 09/07/2024, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la



subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 10/07/2024 Agencia Tributaria y 10/07/2024 Seguridad Social) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 09/07/2024 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 10/07/2024, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de mayo de 2024 es aprobada la justificación del ejercicio 2023 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 100.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 15/06/2023 (correspondiente al ejercicio 2023), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023, en su artículo 22, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 90.000,00 €, ejercicio 2024, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 artículo 22, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023 y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre



Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 90.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48021 del presupuesto vigente para el año 2024, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por la organización, promoción y desarrollo del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 10 de julio de 2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 90.000,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12024000017643 de fecha 09/07/2024 correspondiente al ejercicio 2024, partida presupuestaria 9/3340/48021, por importe de 90.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELON DE ORO: GASTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN FESTIVAL CANTE FLAMENCO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 12/07/2024 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que conluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26 de junio de 2023, (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 2023003260, de 20 de octubre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2024.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del



instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2024, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48021, por importe de 90.000,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2024, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 artículo 22, prorrogado por Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973 de 26 de junio de 2023 (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023).

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 90.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2024, a favor de Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G-30214787, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, con fecha 12 de julio de 2024, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de julio de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 90.000 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de



Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 4 de julio de 2024, emitido por la Responsable del Servicio de Contratación que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente de referencia 146/24 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, en relación con el contrato para la “Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en Torre Pacheco” LOTES 1 y 2, CD01/20 (sede electrónica 2021/9730Q), del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de agosto de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó los tres lotes del contrato “Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en Torre Pacheco” CD01/20, nombrándose en el mismo acto como responsable del contrato a D. Félix Villena López.

Segundo.- Que por orden del Órgano de Contratación se debe sustituir al responsable del contrato.

Vista la necesidad de contar con un responsable del contrato que ejerza las labores de control del correcto desarrollo del servicio.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de



competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Designar como responsable del contrato de “Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en Torre Pacheco” CD01/20, al empleado municipal Don José Antonio Pedreño Galindo.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato de “Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en Torre Pacheco”, al empleado municipal Don José Antonio Pedreño Galindo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.